

México, D.F., 9 de junio de 2000

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 32/2000

Asunto: Anexos 20 a 26 y 28

Con referencia a los Anexos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de las Condiciones Generales de Financiamiento, la información correspondiente al mes de junio deberá ser entregada en la Estructura de Archivos Texto vía el enlace con la red FOVI. En caso de no contar con el enlace, se enviará en diskette como lo indica la misma estructura.

Asímismo, se adjunta el instructivo con la estructura de archivos para que se envíe la información en los términos antes citados, correspondiente al mes de junio de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento. La información relativa a los meses de abril y mayo deberán hacerla llegar a la oficina de sistemas en diskette, antes del 30 de julio del presente año, destacando que la información de mayo deberá ser enviada en formato de Excel de acuerdo con la normatividad anteriormente establecida. Se anexa instructivo de requisición de formatos e instructivo para la generación de los archivos texto.

Atentamente.

**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA.**

Estructura de los Archivos TEXTO para reportar los anexos 20,21,22,23,24,25,26 y 28 de las Condiciones Generales de Financiamiento.

La descripción de las columnas que deberán formar los archivos TEXTO ASCII con la información perteneciente a los anexos estipulados anteriormente se indica en las tablas anexas. Los archivos se enviarán en formato texto separado por tabuladores, sin encabezados y respetando los tipos de datos especificados. Para facilidad en el registro de los datos dichos anexos se han subdividido en diferentes archivos teniendo uno de datos generales a los reportes que refiere cantidades a diferentes fechas, por lo que hay que indicar la fecha correspondiente al valor que se debe de entregar, y un archivo por cada cuadro que aparece en dichos anexos; a continuación se describe cada nombre de archivo que se debe de generar y la información que contiene de acuerdo a los títulos de los cuadros de los anexos, posteriormente se describe el contenido de cada uno de los archivos. En caso de no se tenga nada que reportar en un archivo, este se llenara con 0, en cada uno de sus campos y para un solo registro, a excepción del numero de la Sofol y fecha del reporte.

Los archivos a enviar son:

<u>Nombre del archivo</u>	<u>Descripción</u>
BMS1DDD.TXT	Datos generales a los anexos
BMS2DDD.TXT	Reporte de cartera vencida
BMS3DDD.TXT	Diversificación geográfica
BMS4DDD.TXT	Saldo insoluto de los créditos individuales otorgados a través de promotores relacionados.
BMS5DDD.TXT	Saldo insoluto de los créditos otorgados sin garantía hipotecaria.
BMS6DDD.TXT	Saldo insoluto de los créditos otorgados a un solo acreditado.
BMS7DDD.TXT	Liquidez.
BMS8DDD.TXT	Colocación de Cartera.
BMS9DDD.TXT	Créditos relacionados.
BMS10DDD.TXT	Apalancamiento.
BMS11DDD.TXT	Reporte de los acreditados con 4 mensualidades consecutivas no pagadas

Donde los últimos tres dígitos del nombre del archivo, DDD corresponden a el número asignado a cada Sofol por FOVI.

El caso del primer archivo y para la Sofol Patrimonio (601) el primer archivo Texto se llamara BMS1601.TXT, correspondiente a la información general de los archivos.

El diskette, de 3 ½ , simautoarranque y verificado de virus, estará etiquetado como sigue:

ANEXOS CGF <i>NOMBRE DE LA SOFOL</i>
--

Los datos deberán ser enviados conforme a la siguiente descripción de tipo de datos.

Descripción. Los tipos de datos están definidos como en una tabla Dbase III donde:

C Carácter, dato alfanumérico
N Dato numérico
,n Número de posiciones decimales
DD Día
MM Mes
AAAAAño (4 dígitos)

ejemplo:

C10 se esperan 10 caracteres
N10,0 se espera un dato numérico con cero decimales
N10,2 se espera un dato numérico con dos decimales

Para cualquier duda o aclaración comuníquese al Departamento de Sistemas de FOVI al teléfono 5263-45-71 con la señorita Nieves García.

Archivo BMS1DDD.TXT

<u>Tipo de dato</u>	<u>Descripción</u>
1.- C3	Clave de la Institución.
2.- C10	Fecha a que la cantidad hace referencia, en forma mensual. Formato (AAAA/MM/01). Para el caso de semestral (AAAA/01/01) y (AAAA/07/01).
3.- N2	Clave del concepto que se reporta, según listado.
4.- N10,2	Monto del concepto reportado
5.- NC10	Fecha en la que se presenta el informe, formato(AAAA/MM/01)

Catálogo de clave de concepto

1.- Saldo insoluto de la cartera total de crédito.	Mensual
2.- Saldo insoluto de la cartera total individualizada.	Mensual
3.- Capital contable.	Mensual
4.- Activos totales.	Mensual
5.- Saldo Insoluto de los créditos individuales del semestre.	Semestral
6.- Provisiones preventivas para riesgos de crédito.	Mensual

Archivo BMS2DDD.TXT

<u>Tipo de dato</u>	<u>Descripción</u>
1. C3	Clave de la Institución.
2. C10	Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01).

3. N10,2 Saldo insoluto de los créditos individuales financiados con recursos FOVI, de 4 a 6 mensualidades no pagadas
4. N10,2 Saldo insoluto de los créditos individuales financiados con recursos FOVI, con más de 6 mensualidades no pagadas
5. N10,2 Saldo insoluto de los créditos individuales financiados con OTROS recursos, de 4 a 6 mensualidades no pagadas
6. N10,2 Saldo insoluto de los créditos individuales financiados con OTROS recursos, con más de 6 mensualidades no pagadas
7. N10,2 Saldo insoluto de los créditos para construcción financiados con recursos FOVI, de 3 a 6 mensualidades no pagadas
8. N10,2 Saldo insoluto de los créditos para construcción financiados con recursos FOVI, con más de 6 mensualidades no pagadas
9. N10,2 Saldo insoluto de los créditos para construcción financiados con OTROS recursos, de 3 a 6 mensualidades no pagadas
10. N10,2 Saldo insoluto de los créditos para construcción financiados con OTROS recursos, con más de 6 mensualidades no pagadas

Archivo BMS3DDD.TXT

- | <u>Tipo de dato</u> | <u>Descripción</u> |
|---------------------|--|
| 1. C3 | Clave de la Institución. |
| 2. C10 | Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01). |
| 3. C5 | Clave del municipio. |
| 4. N10 | Número de viviendas individualizadas con recursos provenientes de FOVI. |
| 5. N10,2 | Saldo insoluto en pesos de la cartera total individualizada con recursos provenientes de FOVI. |
| 6. N10 | Número de viviendas individualizadas con OTROS recursos. |
| 7. N10,2 | Saldo insoluto en pesos de la cartera total individualizada con OTROS recursos. |

Archivo BMS4DDD.TXT

- | <u>Tipo de dato</u> | <u>Descripción</u> |
|---------------------|--|
| 1. C3 | Clave de la Institución. |
| 2. C10 | Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01). |
| 3. C8 | Clave del promotor |
| 4. C10 | Clave del contrato. |
| 5. N10 | Número de viviendas individualizadas del conjunto. |
| 6. N10,2 | Monto Insoluto de la viviendas individualizadas. |

Archivo BMS5DDD.TXT

- | <u>Tipo de dato</u> | <u>Descripción</u> |
|---------------------|--|
| 1. C3 | Clave de la Institución. |
| 2. C10 | Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01). |
| 3. C100 | Nombre del acreditado. |
| 4. N1 | Clave del destino del crédito (1=construcción, 2=individual). |
| 5. N10,2 | Saldo insoluto de los créditos en UDIS. |
| 6. N10,2 | Saldo insoluto de los créditos en pesos. |

Archivo BMS6DDD.TXT

<u>Tipo de dato</u>	<u>Descripción</u>
1. C3	Clave de la Institución.
2. C10	Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01).
3. N2	Clave de grupo del promotor, número consecutivo para cada grupo de acuerdo con los datos que revisa la Sofol
4. C8	Clave del promotor.
5. C100	Nombre del promotor, en caso de no estar registrado en FOVI (se reporta campo 4 ó 5, no ambos)
6. N10,2	Monto de los créditos en UDIS.
7. N10,2	Monto de los créditos en PESOS.

Archivo BMS7DDD.TXT

Para el archivo texto solo se envían los promedios, por lo que la hoja Excel sirve como una herramienta para producir o establecer la forma de generar dichos importes.

<u>Tipo de dato</u>	<u>Descripción</u>
1. C3	Clave de la Institución.
2. C10	Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01).
3. N10,2	Promedio de la inversiones en pesos.
4. N10,2	Promedio de la inversiones en dólares, convertidas a pesos.

Archivo BMS8DDD.TXT

<u>Tipo de dato</u>	<u>Descripción</u>
1. C3	Clave de la Institución.
2. C10	Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato para el primer semestre(AAAA/01/01) y para el segundo semestre (AAAA/07/01).
3. C100	Nombre del adquirente de los créditos.
4. N10,2	Monto vendido.

Archivo BMS9DDD.TXT

<u>Tipo de dato</u>	<u>Descripción</u>
1. C3	Clave de la Institución.
2. C10	Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01).
3. N2	Clave de grupo del promotor, número consecutivo para cada grupo de acuerdo con los datos que revisa la Sofol.
4. C8	Clave del promotor.
5. C100	Nombre del promotor, en caso de no estar registrado en FOVI (se reporta campo 4 ó 5, no ambos)
6. N10,2	Monto de los créditos para la construcción financiados con recursos FOVI en UDIS.
7. N10,2	Monto de los créditos para la construcción financiados con recursos FOVI en pesos.
8. N10,2	Monto de los créditos para la construcción financiados con OTROS recursos en UDIS.
9. N10,2	Monto de los créditos para la construcción financiados con OTROS recursos en pesos.

Archivo BMS10DDD.TXT

Tipo de dato Descripción

1. C3 Clave de la Institución.
2. C10 Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01).
3. N2 Clave de característica del crédito, número decimal en lugar del romano (1=I, 2=II, 3=III, 4=IV, 5=V ... etc).
4. N10,2 Saldo insoluto.
5. N10,2 Saldo de los créditos contenidos del numeral X al XXIV.

Archivo BMS11DDD.TXT

Tipo de dato Descripción

1. C3 Clave de la Institución.
2. C10 Fecha a la que se presenta el informe, período que se informa. Formato (AAAA/MM/01).
3. C10 Clave del contrato.
4. N3 Clave Individual, en caso de que el contrato se individualizara con dicha clave. En caso contrario, reportar nombre y apellidos en las siguientes columnas.
5. C20 Nombre del acreditado.
6. C20 Apellido paterno del acreditado.
7. C20 Apellido materno del acreditado.
8. N10,2 Monto de erogaciones netas vencidas.
9. N10,2 Saldo insoluto en pesos.
10. N3 Antigüedad del crédito en meses

**INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS INCLUIDOS
EN LOS ANEXOS 20,21,22,23,24,25,26 Y 28
DE LAS CONDICIONES GENERALES DE FINANCIAMIENTO DEL FOVI.**

El objetivo de este instructivo, es orientar a las Sociedades Financieras sobre la forma en la que deben llenar los formatos contenidos como anexos en las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, vigentes a partir del 1º. de mayo de 2000.

Cabe mencionar, que la entrega de información a través de archivos Excel es temporal, se llevará a cabo de esta forma únicamente mientras se concluye el sistema que conectará a las Sociedades Financieras con el FOVI.

La información que la Sociedades Financieras generen para reportar los resultados del mes de Abril de 2000, deberá ser entregada por única vez a la Subgerencia de Proyectos Especiales de la Dirección General de Intermediarios Financieros de Fomento del Banco de México. Esta información no causará sanciones en su contenido, ya que es la prueba para asegurar que los formatos y los conceptos están perfectamente claros.

La información que las Sociedades Financieras generen para reportar a partir del mes de mayo, deberá ser entregada directamente a la dirección electrónica del FOVI: Informa@fovi.gob.mx, en el entendido de que esta información deberá ser entregada a mas tardar el decimoséptimo día hábil del mes siguiente al que se reporta.

Instrucciones Generales.

1. La estructura de forma de los formatos podrá ser modificada ÚNICAMENTE cuando una persona del Banco de México haya participado en los cambios y le firme a la Sociedad Financiera una constancia de modificación. La estructura de contenido no deberá ser modificada, su manipulación será objeto de sanción conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 7.8.2 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. Es requisito completar solamente las casillas de color amarillo de cada formato; el resto de las casillas tienen funciones específicas de realizar cálculos o dejar espacios entre los resultados.
3. Todas las cantidades de dinero que se requiera registrar en los formatos, deben expresarse con cifras en pesos corrientes. Cualquier información que se presente en denominación diferente será devuelta a la Sociedad Financiera y se considerará con retraso aplicándose para tal efecto, la sanción estipulada en el numeral 7.8.2 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
4. Cuando se requiera completar los anexos con información no numérica, ésta siempre debe registrarse completa, con letras MAYUSCULAS, sin acentos y sin abreviaciones - exceptuando las siglas que expresan el tipo de sociedad. Por ejemplo, S.A. DE C.V., S. DE R.L., etc.-
5. La información solicitada en cada uno de los anexos es únicamente la relativa a los créditos financiados a través del programa normal de FOVI y Otros Recursos. No incluye al PROSAVI.
6. La información que se solicita en los anexos 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 28 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI deberá ser entregada el decimoséptimo día hábil del mes siguiente al que se reporta, mientras que la información solicitada en el anexo 24 deberá entregarse el decimoséptimo día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
7. El representante legal de la Sociedad Financiera ante el FOVI será el responsable de que la información se entregue en excelencia. (Sin errores y puntualmente).

Anexo 20

1. El objetivo de este anexo es supervisar los niveles que las Sociedades Financieras presentan con respecto al saldo insoluto de la cartera vencida; éste anexo corresponde al numeral 7.2.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. En el encabezado de este formato deben especificarse:
 - El número de registro en el FOVI y el nombre de la Sociedad Financiera.
 - La fecha al último día del mes que comprende el reporte. Para la expresión de la fecha el formato de referencia es: AAAA/MM/DD, donde numéricamente el año debe estar

compuesto por cuatro dígitos y los meses y los días obligatoriamente deben componerse por dos dígitos.

- El saldo insoluto de la cartera total de crédito que esta compuesto por el principal de la cartera vigente mas la vencida financiada tanto con recursos del FOVI como con otros recursos; más los intereses ordinarios generados, mas los refinanciamientos y las erogaciones netas no cubiertas por los acreditados.
3. En el cuerpo del formato, deberá completarse la información que se solicita, tomando en consideración que los saldos insolutos de la cartera vencida están compuestos por el principal de la cartera vencida más los intereses ordinarios generados, más los refinanciamientos y las erogaciones netas no cubiertas por los acreditados.
 4. El concepto de mensualidades no pagadas, se refiere al número de periodos que los acreditados no realizaron sus pagos a mas tardar en las fechas convenidas en el contrato de crédito.

Anexo 21

1. El objetivo de este anexo es supervisar el esfuerzo de crecimiento de las Sociedades Financieras a través de su diversificación geográfica. Este anexo corresponde al numeral 7.3.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. En el encabezado de este formato la única información requerida es la fecha en que la Sociedad Financiera obtuvo su registro en el FOVI.
3. En el cuerpo del formato se solicita por entidad federativa, la cantidad de viviendas individualizadas y el saldo insoluto de los créditos hipotecarios que la Sociedad Financiera tiene registrados en el Balance General sin incluir las cuentas de contingencia. Las opciones de registro son créditos financiados con recursos provenientes del FOVI y créditos financiados con recursos provenientes de Otros Recursos.

Anexo 22

1. El objetivo de este anexo es conocer a los acreditados de las Sociedades Financieras que podrían llegar a significar un riesgo para las mismas. Este anexo se compone de tres formatos en los que se debe registrar la información referente a créditos individuales otorgados a través de promotores relacionados, créditos otorgados con garantía no suficiente y créditos para la construcción otorgados a un mismo grupo de interés común, según lo estipulado en los numerales 7.3.2.1, 7.3.2.2 y 7.3.2.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. En el encabezado del formato deben ser registrados:
 - El valor de la Unidad de Inversión (UDI) del último día del mes que se reporta sin importar si es día hábil o no.
 - El capital contable que presenta la Sociedad Financiera al cierre del mes que comprende la información reportada en el formato.
3. En el primer formato del anexo referente a créditos individuales otorgados a través de promotores relacionados lo más importante es, que la Sociedad Financiera registre el número y monto otorgado para créditos individuales originados a través de promotores relacionados. Lo que se solicita es que en detalle mencione el No. de registro en FOVI y el nombre del promotor relacionado con la Sociedad Financiera, el nombre del conjunto habitacional generado a través del promotor relacionado, el número de viviendas individualizadas y su correspondiente saldo insoluto por conjunto habitacional. Es importante que la Sociedad Financiera tome en cuenta que la suma de los saldos de este tipo de créditos debe ser menor o igual al 20% de la cartera total de créditos individualizados.
4. El segundo formato del anexo referente a los créditos otorgados sin garantía hipotecaria suficiente, comprende aquellos créditos que se otorgaron y que en el momento de su originación no estaban respaldados por garantía hipotecaria, o bien, la garantía hipotecaria de los bienes no era suficiente para cubrir por lo menos la relación 1 a 1.

La información que se solicita para completar este formato es:

- El nombre completo del acreditado.
 - En caso de que se trate de crédito individual, es conveniente llenar el espacio correspondiente con la leyenda "Individual". Tratándose de créditos otorgados para la construcción, la leyenda correspondiente es: "Construcción".
 - El saldo insoluto en UDIS de los créditos otorgados en esta denominación.
 - El saldo insoluto en pesos corrientes, de los créditos otorgados en pesos corrientes.
5. En el tercer formato del anexo se solicita la información que concierne a la diversificación por acreditado que abarca los créditos para la construcción otorgados a un mismo grupo de interés común. La definición de grupo de interés común se refiere a:
- El promotor que por sus nexos patrimoniales no tiene relación con algún otro promotor.
 - El conjunto de promotores que por sus nexos patrimoniales es considerado de interés común.

En este formulario, deben aparecer contemplados el total de los créditos puente que ha otorgado la Sociedad Financiera, sin importar si el origen de los recursos fue el FOVI u Otros Recursos. Para completar el formulario, es requisito conocer del promotor: El No. de grupo asignado por el FOVI, el No. de Registro en FOVI y su razón social. Con respecto a los recursos que se reportan, es indispensable reportar en la columna correspondiente, el monto de los créditos otorgados en UDIS y el monto de los créditos otorgados en pesos. En el entendido de que los créditos otorgados en UDIS NO DEBERAN CONVERTIRSE EN PESOS, ya que la conversión la realiza automáticamente el formato.

Es importante mencionar que el excedente de los créditos otorgados por grupo de interés común cuyo monto sea mayor al 50% del capital contable de la Sociedad Financiera, deberán ser capitalizados al 100%

Anexo 23

1. El objetivo de este anexo es constatar que los activos líquidos de las Sociedades Financieras se están manejando responsablemente y asegurar que la entidad cuente con recursos suficientes para enfrentar situaciones de contingencia. Este anexo corresponde al numeral 7.3.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. En el encabezado de este formato debe ser registrado el monto de los Activos Totales de la Sociedad Financiera al cierre del mes inmediato anterior.
3. Para tomar en cuenta el tipo de cambio al cual deberán ser valuadas las inversiones diarias en dólares, es requisito que la Sociedad Financiera tome en cuenta el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día hábil inmediato anterior.
4. Los registros para complementar este formato deben hacerse de manera diaria, de tal forma, que al final de cada mes, se pueda conocer el promedio de las inversiones realizadas tanto en moneda nacional como extranjera.
5. El saldo promedio diario mensual de las inversiones liquidas deberá representar una cantidad equivalente por lo menos, al 1% de los activos totales reportados al cierre del mes inmediato anterior.
6. La insuficiencia en inversiones será sancionada conforme a lo señalado en el tercer párrafo del numeral 7.3.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.

Anexo 24

1. El objetivo de este anexo es revisar que la cartera que posee la Sociedad Financiera está siendo conocida por el mercado, mismo que dependiendo de la calidad de los créditos, calificará a la Sociedad Financiera como Administradora de Activos Financieros. Este anexo corresponde al numeral 7.3.4 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. Es importante aclarar que la regulación a este punto, entrará en vigor hasta que el FOVI lo determine pertinente, lo que significa que el no cumplir con la colocación del 2% de los montos originados en el semestre anterior no es motivo de sanción, sin embargo, para efectos de continuidad, es importante que las Sociedades Financieras reporten semestralmente las características de las colocaciones de cartera realizadas en el mercado.

3. En el encabezado de este formulario se requiere mencionar los meses entre los que se realizaron las colocaciones, esto es, puede llenarse con la leyenda "Enero a Junio" o "Julio a Diciembre" del año que corresponda. También se pide llenar por única ocasión, la fecha en que la Sociedad Financiera realizó su primera individualización con recursos del FOVI.
4. En el cuerpo del formato, se solicita el saldo insoluto de los créditos individuales originados en el semestre inmediato anterior, así como el detalle de los adquirentes de los créditos en cuanto a nombre y monto adquirido.

Anexo 25

1. El objetivo de este anexo es moderar el riesgo que adquiere la Sociedad Financiera al otorgar créditos para la construcción a promotores relacionados con la institución. Este anexo corresponde al numeral 7.4 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. No es necesario llenar ningún dato en el encabezado de este formulario.
3. En el cuerpo del formulario, se solicita información concerniente a los créditos para la construcción que la Sociedad Financiera haya otorgado a promotores relacionados, considerando estos, según el artículo 73 de la ley de Instituciones de Crédito.
4. La información requerida es :
 - Número de grupo asignado por el FOVI al promotor.
 - Número de registro asignado por el FOVI al promotor.
 - Nombre o razón social del promotor
 - Saldo insoluto de los créditos para la construcción financiados con recursos del FOVI, expresando en el espacio correspondiente los saldos en UDIS y los saldos en pesos.
 - Saldo insoluto de los créditos para la construcción financiados con Otros Recursos, expresando en el espacio correspondiente los saldos en UDIS y los saldos en pesos.
5. El saldo insoluto total de estos créditos, tendrá los límites señalados en el punto 7.10.4 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI. Los excedentes deberán capitalizarse al 100%.

Anexo 26

1. El objetivo de este anexo es asegurar que la Sociedad Financiera cuenta con el capital suficiente para soportar los créditos que ha otorgado.
2. No es necesaria ninguna información en el encabezado del formato.
3. Los créditos que por alguna razón ya se encuentran capitalizados al 100% y cumplen con más de una característica no deben duplicarse.
4. Para facilitar el vaciado de los datos en este formato, se recomienda comenzar los registros desde el renglón XXIV e ir discriminando posibilidades hacia arriba, de tal manera que:
 - Si la sociedad financiera presenta excedentes en el otorgamiento de créditos relacionados para la construcción, conforme a los resultados del anexo 25, entonces, la Sociedad Financiera debe expresar esa cantidad sobrante en la casilla **gXXIV**. Los que se consideren créditos excedentes en este rubro deben ser descontados en la columna **h** de otros renglones cuando además de ser créditos para la construcción relacionados con la Sociedad Financiera, también son:
 - Créditos para la construcción y presentan excedente por grupo de interés común (**gXXIII**) esta información proviene del formato 3 del anexo 22 y/o;
 - Créditos para la construcción otorgados sin garantía hipotecaria suficiente (**gXXII**) que son los créditos registrados en el formulario 2 del anexo 22 y/o;
 - Créditos para la construcción otorgados a personas morales cuando el 25% de sus accionistas se encuentran con cartera vencida (**gXXI**) Este rubro hace referencia al punto VI. e) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos para la construcción otorgados a acreditados reportados con cartera vencida (**gXX**) Este rubro hace referencia al punto VI. d) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;

- Créditos para la construcción otorgados sin haber consultado por lo menos a una sociedad de información crediticia (**gXIX**). Este rubro hace referencia al punto VI. c) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos para la construcción con más de 6 mensualidades no pagadas por parte de los acreditados (**gXVIII**). Este tipo de créditos se reportan en el anexo 20 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos para la construcción que tienen de 3 a 6 mensualidades no pagadas por parte de los acreditados (**gX**). Este tipo de créditos se reportan en el anexo 20 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
 - Los Créditos para la construcción no descontados en ninguno de los renglones mencionados con anterioridad, deberán registrarse en el renglón (**IX**).
 - Tratándose de créditos individuales, la Sociedad Financiera deberá determinar en primer lugar, el saldo de los créditos individuales otorgados sin garantía hipotecaria suficiente (**gXVII**) que son los créditos registrados en el formulario 1 del anexo 22. Los créditos que se encuentren incluidos en este rubro deberán ser descontados de la columna **h** del renglón que corresponda, cuando además de tener esta característica, también sean:
 - Créditos individuales relacionados (**gXVI**) registrados en el formulario 2 del anexo 22 y/o;
 - Créditos individuales sin garantía del FOVI que hayan sido otorgados cuando la sociedad de información crediticia los reportó en cartera vencida (**gXV**), según lo establecido en el inciso VI. d) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos individuales sin garantía del FOVI que hayan sido otorgados sin haber consultado por lo menos una sociedad de información crediticia (**gXIII**), según lo establecido en el inciso VI. c) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos Individuales sin garantía FOVI con más de seis mensualidades no pagadas y cuyo enganche haya sido mayor o menor del 25% (**gVII, gVIII**) y/o;
 - Créditos Individuales sin garantía FOVI con cuatro a seis mensualidades no pagadas y cuyo enganche haya sido mayor o menor del 25% (**gIV, gV**) y/o;
 - El remanente de los créditos individuales otorgados sin garantía, deberán registrarse en el renglón **gII**.
 - Posteriormente, deberán ser revisados los créditos individuales con garantía del FOVI que hayan sido otorgados cuando la sociedad de información crediticia los reportó en cartera vencida (**gXIV**), según lo establecido en el inciso VI. d) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y registrar en la columna **h** los saldos que se encuentren incluidos en los renglones correspondientes a:
 - Créditos individuales sin garantía del FOVI que hayan sido otorgados sin haber consultado por lo menos una sociedad de información crediticia (**gXII**), según lo establecido en el inciso VI. c) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos Individuales con problemas legales para ejercer las garantías (**gXI**), definidos en el inciso VI. b) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos Individuales con garantía FOVI con más de seis mensualidades no pagadas (**gVI**). Que en adición a los reportados en **gVII, gVIII**, es el resultado de la cartera reportada en el anexo 20.
 - Créditos Individuales sin garantía FOVI con cuatro a seis mensualidades no pagadas (**gIII**). Que en adición a los reportados en **gIV, gV**, es el resultado de la cartera reportada en el anexo 20.
 - El remanente de los créditos individuales otorgados con garantía, deberán registrarse en el renglón **gI**.
5. Para finalizar el anexo, es necesario registrar en la segunda parte del cuadro, el monto de las provisiones preventivas para riesgos de crédito al cierre del mes que comprende el reporte.

6. Si el resultado de la fórmula en el anexo es \geq que cero, entonces, la Sociedad Financiera se encuentra en orden, de lo contrario, deberá cumplir con lo señalado del segundo párrafo en adelante del punto 7.5.4.1

Anexo 28

1. El objetivo de este anexo es que el FOVI conozca con tiempo el monto y la historia de los créditos que podrían llegar a ser sujetos de garantía. Los datos que arroje el estudio de estos créditos podrá determinar el comportamiento de los acreditados y tomar acciones pertinentes para evitar expansión en la cartera vencida de las Sociedades Financieras. Este anexo corresponde al numeral 1.8.1.5 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. Los requerimientos para completar este formulario se refieren únicamente a los de aquellos acreditados que tienen 4 mensualidades no pagadas al momento de generar el reporte.
3. La información específica de cada acreditado es:
 - Nombre completo del acreditado.
 - No. de contrato en el que el FOVI y la Sociedad Financiera acordaron el otorgamiento de los recursos para construcción del conjunto habitacional.
 - Subasta en la que ganó derechos el promotor que levantó la construcción del conjunto habitacional.
 - Antigüedad del crédito.
 - Monto que representan las erogaciones netas vencidas.
 - Saldo insoluto en pesos de los créditos que se reportan. (incluyendo el monto de las erogaciones vencidas).

**INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS INCLUIDOS
EN LOS ANEXOS 20,21,22,23,24,25,26 Y 28
DE LAS CONDICIONES GENERALES DE FINANCIAMIENTO DEL FOVI.**

El objetivo de este instructivo, es orientar a las Sociedades Financieras sobre la forma en la que deben llenar los formatos contenidos como anexos en las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, vigentes a partir del 1º. de mayo de 2000.

Cabe mencionar, que la entrega de información a través de archivos Excel es temporal, se llevará a cabo de esta forma únicamente mientras se concluye el sistema que conectará a las Sociedades Financieras con el FOVI.

La información que la Sociedades Financieras generen para reportar los resultados del mes de Abril de 2000, deberá ser entregada por única vez a la Subgerencia de Proyectos Especiales de la Dirección General de Intermediarios Financieros de Fomento del Banco de México. Esta información no causará sanciones en su contenido, ya que es la prueba para asegurar que los formatos y los conceptos están perfectamente claros.

La información que las Sociedades Financieras generen para reportar a partir del mes de mayo, deberá ser entregada directamente a la dirección electrónica del FOVI: Informa@fovi.gob.mx, en el entendido de que esta información deberá ser entregada a mas tardar el decimoséptimo día hábil del mes siguiente al que se reporta.

Instrucciones Generales.

1. La estructura de forma de los formatos podrá ser modificada ÚNICAMENTE cuando una persona del Banco de México haya participado en los cambios y le firme a la Sociedad Financiera una constancia de modificación. La estructura de contenido no deberá ser modificada, su manipulación será objeto de sanción conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 7.8.2 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. Es requisito completar solamente las casillas de color amarillo de cada formato; el resto de las casillas tienen funciones específicas de realizar cálculos o dejar espacios entre los resultados.
3. Todas las cantidades de dinero que se requiera registrar en los formatos, deben expresarse con cifras en pesos corrientes. Cualquier información que se presente en denominación diferente será devuelta a la Sociedad Financiera y se considerará con retraso aplicándose para tal efecto, la sanción estipulada en el numeral 7.8.2 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
4. Cuando se requiera completar los anexos con información no numérica, ésta siempre debe registrarse completa, con letras MAYUSCULAS, sin acentos y sin abreviaciones - exceptuando las siglas que expresan el tipo de sociedad. Por ejemplo, S.A. DE C.V., S. DE R.L., etc.-
5. La información solicitada en cada uno de los anexos es únicamente la relativa a los créditos financiados a través del programa normal de FOVI y Otros Recursos. No incluye al PROSAVI.
6. La información que se solicita en los anexos 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 28 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI deberá ser entregada el decimoséptimo día hábil del mes siguiente al que se reporta, mientras que la información solicitada en el anexo 24 deberá entregarse el decimoséptimo día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
7. El representante legal de la Sociedad Financiera ante el FOVI será el responsable de que la información se entregue en excelencia. (Sin errores y puntualmente).

Anexo 20

1. El objetivo de este anexo es supervisar los niveles que las Sociedades Financieras presentan con respecto al saldo insoluto de la cartera vencida; éste anexo corresponde al numeral 7.2.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. En el encabezado de este formato deben especificarse:
 - El número de registro en el FOVI y el nombre de la Sociedad Financiera.
 - La fecha al último día del mes que comprende el reporte. Para la expresión de la fecha el formato de referencia es: AAAA/MM/DD, donde numéricamente el año debe estar

compuesto por cuatro dígitos y los meses y los días obligatoriamente deben componerse por dos dígitos.

- El saldo insoluto de la cartera total de crédito que esta compuesto por el principal de la cartera vigente mas la vencida financiada tanto con recursos del FOVI como con otros recursos; más los intereses ordinarios generados, mas los refinanciamientos y las erogaciones netas no cubiertas por los acreditados.
3. En el cuerpo del formato, deberá completarse la información que se solicita, tomando en consideración que los saldos insolutos de la cartera vencida están compuestos por el principal de la cartera vencida más los intereses ordinarios generados, más los refinanciamientos y las erogaciones netas no cubiertas por los acreditados.
 4. El concepto de mensualidades no pagadas, se refiere al número de periodos que los acreditados no realizaron sus pagos a mas tardar en las fechas convenidas en el contrato de crédito.

Anexo 21

1. El objetivo de este anexo es supervisar el esfuerzo de crecimiento de las Sociedades Financieras a través de su diversificación geográfica. Este anexo corresponde al numeral 7.3.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. En el encabezado de este formato la única información requerida es la fecha en que la Sociedad Financiera obtuvo su registro en el FOVI.
3. En el cuerpo del formato se solicita por entidad federativa, la cantidad de viviendas individualizadas y el saldo insoluto de los créditos hipotecarios que la Sociedad Financiera tiene registrados en el Balance General sin incluir las cuentas de contingencia. Las opciones de registro son créditos financiados con recursos provenientes del FOVI y créditos financiados con recursos provenientes de Otros Recursos.

Anexo 22

1. El objetivo de este anexo es conocer a los acreditados de las Sociedades Financieras que podrían llegar a significar un riesgo para las mismas. Este anexo se compone de tres formatos en los que se debe registrar la información referente a créditos individuales otorgados a través de promotores relacionados, créditos otorgados con garantía no suficiente y créditos para la construcción otorgados a un mismo grupo de interés común, según lo estipulado en los numerales 7.3.2.1, 7.3.2.2 y 7.3.2.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. En el encabezado del formato deben ser registrados:
 - El valor de la Unidad de Inversión (UDI) del último día del mes que se reporta sin importar si es día hábil o no.
 - El capital contable que presenta la Sociedad Financiera al cierre del mes que comprende la información reportada en el formato.
3. En el primer formato del anexo referente a créditos individuales otorgados a través de promotores relacionados lo más importante es, que la Sociedad Financiera registre el número y monto otorgado para créditos individuales originados a través de promotores relacionados. Lo que se solicita es que en detalle mencione el No. de registro en FOVI y el nombre del promotor relacionado con la Sociedad Financiera, el nombre del conjunto habitacional generado a través del promotor relacionado, el número de viviendas individualizadas y su correspondiente saldo insoluto por conjunto habitacional. Es importante que la Sociedad Financiera tome en cuenta que la suma de los saldos de este tipo de créditos debe ser menor o igual al 20% de la cartera total de créditos individualizados.
4. El segundo formato del anexo referente a los créditos otorgados sin garantía hipotecaria suficiente, comprende aquellos créditos que se otorgaron y que en el momento de su originación no estaban respaldados por garantía hipotecaria, o bien, la garantía hipotecaria de los bienes no era suficiente para cubrir por lo menos la relación 1 a 1.

La información que se solicita para completar este formato es:

- El nombre completo del acreditado.
 - En caso de que se trate de crédito individual, es conveniente llenar el espacio correspondiente con la leyenda "Individual". Tratándose de créditos otorgados para la construcción, la leyenda correspondiente es: "Construcción".
 - El saldo insoluto en UDIS de los créditos otorgados en esta denominación.
 - El saldo insoluto en pesos corrientes, de los créditos otorgados en pesos corrientes.
5. En el tercer formato del anexo se solicita la información que concierne a la diversificación por acreditado que abarca los créditos para la construcción otorgados a un mismo grupo de interés común. La definición de grupo de interés común se refiere a:
- El promotor que por sus nexos patrimoniales no tiene relación con algún otro promotor.
 - El conjunto de promotores que por sus nexos patrimoniales es considerado de interés común.

En este formulario, deben aparecer contemplados el total de los créditos puente que ha otorgado la Sociedad Financiera, sin importar si el origen de los recursos fue el FOVI u Otros Recursos. Para completar el formulario, es requisito conocer del promotor: El No. de grupo asignado por el FOVI, el No. de Registro en FOVI y su razón social. Con respecto a los recursos que se reportan, es indispensable reportar en la columna correspondiente, el monto de los créditos otorgados en UDIS y el monto de los créditos otorgados en pesos. En el entendido de que los créditos otorgados en UDIS NO DEBERAN CONVERTIRSE EN PESOS, ya que la conversión la realiza automáticamente el formato.

Es importante mencionar que el excedente de los créditos otorgados por grupo de interés común cuyo monto sea mayor al 50% del capital contable de la Sociedad Financiera, deberán ser capitalizados al 100%

Anexo 23

1. El objetivo de este anexo es constatar que los activos líquidos de las Sociedades Financieras se están manejando responsablemente y asegurar que la entidad cuente con recursos suficientes para enfrentar situaciones de contingencia. Este anexo corresponde al numeral 7.3.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. En el encabezado de este formato debe ser registrado el monto de los Activos Totales de la Sociedad Financiera al cierre del mes inmediato anterior.
3. Para tomar en cuenta el tipo de cambio al cual deberán ser valuadas las inversiones diarias en dólares, es requisito que la Sociedad Financiera tome en cuenta el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día hábil inmediato anterior.
4. Los registros para complementar este formato deben hacerse de manera diaria, de tal forma, que al final de cada mes, se pueda conocer el promedio de las inversiones realizadas tanto en moneda nacional como extranjera.
5. El saldo promedio diario mensual de las inversiones liquidas deberá representar una cantidad equivalente por lo menos, al 1% de los activos totales reportados al cierre del mes inmediato anterior.
6. La insuficiencia en inversiones será sancionada conforme a lo señalado en el tercer párrafo del numeral 7.3.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.

Anexo 24

1. El objetivo de este anexo es revisar que la cartera que posee la Sociedad Financiera está siendo conocida por el mercado, mismo que dependiendo de la calidad de los créditos, calificará a la Sociedad Financiera como Administradora de Activos Financieros. Este anexo corresponde al numeral 7.3.4 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. Es importante aclarar que la regulación a este punto, entrará en vigor hasta que el FOVI lo determine pertinente, lo que significa que el no cumplir con la colocación del 2% de los montos originados en el semestre anterior no es motivo de sanción, sin embargo, para efectos de continuidad, es importante que las Sociedades Financieras reporten semestralmente las características de las colocaciones de cartera realizadas en el mercado.

3. En el encabezado de este formulario se requiere mencionar los meses entre los que se realizaron las colocaciones, esto es, puede llenarse con la leyenda "Enero a Junio" o "Julio a Diciembre" del año que corresponda. También se pide llenar por única ocasión, la fecha en que la Sociedad Financiera realizó su primera individualización con recursos del FOVI.
4. En el cuerpo del formato, se solicita el saldo insoluto de los créditos individuales originados en el semestre inmediato anterior, así como el detalle de los adquirentes de los créditos en cuanto a nombre y monto adquirido.

Anexo 25

1. El objetivo de este anexo es moderar el riesgo que adquiere la Sociedad Financiera al otorgar créditos para la construcción a promotores relacionados con la institución. Este anexo corresponde al numeral 7.4 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. No es necesario llenar ningún dato en el encabezado de este formulario.
3. En el cuerpo del formulario, se solicita información concerniente a los créditos para la construcción que la Sociedad Financiera haya otorgado a promotores relacionados, considerando estos, según el artículo 73 de la ley de Instituciones de Crédito.
4. La información requerida es :
 - Número de grupo asignado por el FOVI al promotor.
 - Número de registro asignado por el FOVI al promotor.
 - Nombre o razón social del promotor
 - Saldo insoluto de los créditos para la construcción financiados con recursos del FOVI, expresando en el espacio correspondiente los saldos en UDIS y los saldos en pesos.
 - Saldo insoluto de los créditos para la construcción financiados con Otros Recursos, expresando en el espacio correspondiente los saldos en UDIS y los saldos en pesos.
5. El saldo insoluto total de estos créditos, tendrá los límites señalados en el punto 7.10.4 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI. Los excedentes deberán capitalizarse al 100%.

Anexo 26

1. El objetivo de este anexo es asegurar que la Sociedad Financiera cuenta con el capital suficiente para soportar los créditos que ha otorgado.
2. No es necesaria ninguna información en el encabezado del formato.
3. Los créditos que por alguna razón ya se encuentran capitalizados al 100% y cumplen con más de una característica no deben duplicarse.
4. Para facilitar el vaciado de los datos en este formato, se recomienda comenzar los registros desde el renglón XXIV e ir discriminando posibilidades hacia arriba, de tal manera que:
 - Si la sociedad financiera presenta excedentes en el otorgamiento de créditos relacionados para la construcción, conforme a los resultados del anexo 25, entonces, la Sociedad Financiera debe expresar esa cantidad sobrante en la casilla **gXXIV**. Los que se consideren créditos excedentes en este rubro deben ser descontados en la columna **h** de otros renglones cuando además de ser créditos para la construcción relacionados con la Sociedad Financiera, también son:
 - Créditos para la construcción y presentan excedente por grupo de interés común (**gXXIII**) esta información proviene del formato 3 del anexo 22 y/o;
 - Créditos para la construcción otorgados sin garantía hipotecaria suficiente (**gXXII**) que son los créditos registrados en el formulario 2 del anexo 22 y/o;
 - Créditos para la construcción otorgados a personas morales cuando el 25% de sus accionistas se encuentran con cartera vencida (**gXXI**) Este rubro hace referencia al punto VI. e) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos para la construcción otorgados a acreditados reportados con cartera vencida (**gXX**) Este rubro hace referencia al punto VI. d) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;

- Créditos para la construcción otorgados sin haber consultado por lo menos a una sociedad de información crediticia (**gXIX**). Este rubro hace referencia al punto VI. c) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos para la construcción con más de 6 mensualidades no pagadas por parte de los acreditados (**gXVIII**). Este tipo de créditos se reportan en el anexo 20 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos para la construcción que tienen de 3 a 6 mensualidades no pagadas por parte de los acreditados (**gX**). Este tipo de créditos se reportan en el anexo 20 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
 - Los Créditos para la construcción no descontados en ninguno de los renglones mencionados con anterioridad, deberán registrarse en el renglón (**IX**).
 - Tratándose de créditos individuales, la Sociedad Financiera deberá determinar en primer lugar, el saldo de los créditos individuales otorgados sin garantía hipotecaria suficiente (**gXVII**) que son los créditos registrados en el formulario 1 del anexo 22. Los créditos que se encuentren incluidos en este rubro deberán ser descontados de la columna **h** del renglón que corresponda, cuando además de tener esta característica, también sean:
 - Créditos individuales relacionados (**gXVI**) registrados en el formulario 2 del anexo 22 y/o;
 - Créditos individuales sin garantía del FOVI que hayan sido otorgados cuando la sociedad de información crediticia los reportó en cartera vencida (**gXV**), según lo establecido en el inciso VI. d) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos individuales sin garantía del FOVI que hayan sido otorgados sin haber consultado por lo menos una sociedad de información crediticia (**gXIII**), según lo establecido en el inciso VI. c) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos Individuales sin garantía FOVI con más de seis mensualidades no pagadas y cuyo enganche haya sido mayor o menor del 25% (**gVII, gVIII**) y/o;
 - Créditos Individuales sin garantía FOVI con cuatro a seis mensualidades no pagadas y cuyo enganche haya sido mayor o menor del 25% (**gIV, gV**) y/o;
 - El remanente de los créditos individuales otorgados sin garantía, deberán registrarse en el renglón **gII**.
 - Posteriormente, deberán ser revisados los créditos individuales con garantía del FOVI que hayan sido otorgados cuando la sociedad de información crediticia los reportó en cartera vencida (**gXIV**), según lo establecido en el inciso VI. d) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y registrar en la columna **h** los saldos que se encuentren incluidos en los renglones correspondientes a:
 - Créditos individuales sin garantía del FOVI que hayan sido otorgados sin haber consultado por lo menos una sociedad de información crediticia (**gXII**), según lo establecido en el inciso VI. c) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos Individuales con problemas legales para ejercer las garantías (**gXI**), definidos en el inciso VI. b) del numeral 7.5.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y/o;
 - Créditos Individuales con garantía FOVI con más de seis mensualidades no pagadas (**gVI**). Que en adición a los reportados en **gVII, gVIII**, es el resultado de la cartera reportada en el anexo 20.
 - Créditos Individuales sin garantía FOVI con cuatro a seis mensualidades no pagadas (**gIII**). Que en adición a los reportados en **gIV, gV**, es el resultado de la cartera reportada en el anexo 20.
 - El remanente de los créditos individuales otorgados con garantía, deberán registrarse en el renglón **gI**.
5. Para finalizar el anexo, es necesario registrar en la segunda parte del cuadro, el monto de las provisiones preventivas para riesgos de crédito al cierre del mes que comprende el reporte.

6. Si el resultado de la fórmula en el anexo es \geq que cero, entonces, la Sociedad Financiera se encuentra en orden, de lo contrario, deberá cumplir con lo señalado del segundo párrafo en adelante del punto 7.5.4.1

Anexo 28

1. El objetivo de este anexo es que el FOVI conozca con tiempo el monto y la historia de los créditos que podrían llegar a ser sujetos de garantía. Los datos que arroje el estudio de estos créditos podrá determinar el comportamiento de los acreditados y tomar acciones pertinentes para evitar expansión en la cartera vencida de las Sociedades Financieras. Este anexo corresponde al numeral 1.8.1.5 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.
2. Los requerimientos para completar este formulario se refieren únicamente a los de aquellos acreditados que tienen 4 mensualidades no pagadas al momento de generar el reporte.
3. La información específica de cada acreditado es:
 - Nombre completo del acreditado.
 - No. de contrato en el que el FOVI y la Sociedad Financiera acordaron el otorgamiento de los recursos para construcción del conjunto habitacional.
 - Subasta en la que ganó derechos el promotor que levantó la construcción del conjunto habitacional.
 - Antigüedad del crédito.
 - Monto que representan las erogaciones netas vencidas.
 - Saldo insoluto en pesos de los créditos que se reportan. (incluyendo el monto de las erogaciones vencidas).